

**NOTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA Y FECHA DE LA AUDIENCIA
PARA SU APROBACIÓN POR EL TRIBUNAL**

Edgar Hernández, et al. contra Township Retail Services, Inc.
Caso n° 18STCV06709 del Tribunal Superior del Condado de Los Ángeles

Como empleado actual o anterior no exento de Township Retail Services, Inc. (“Township”) en California en cualquier momento desde el 4 de diciembre de 2013 hasta el 20 de julio de 2022, usted puede tener derecho a recibir dinero de un acuerdo de demanda colectiva propuesto.

*El Tribunal Superior de California, Condado de Los Ángeles, autorizó esta Notificación colectiva.
Esto no es una solicitud de un abogado. No se trata de una demanda contra usted. Usted no ha sido Demandado.*

**LEA ATENTAMENTE ESTE AVISO DE CLASE.
SUS DERECHOS LEGALES SE VEAN AFECTADOS POR ELLO.**

- Se ha llegado a un acuerdo propuesto para la demanda colectiva de \$850,000 entre el Demandante Edgar Hernández, el Demandante Ernesto Núñez y los Demandados Township Retail Services, Inc., Township Building Services, Inc. y Township Retail Services, LLC (en adelante denominados colectivamente “**Township**”) en nombre de los miembros de la demanda colectiva.
- El acuerdo resuelve la demanda colectiva y representativa titulada *Edgar Hernández, Ernesto Núñez, individualmente y en nombre de otras personas en situación similar y empleados igualmente perjudicados, contra Township Retail Services, Inc. y otros*, Caso del Tribunal Superior del Condado de Los Ángeles N° 18STCV06709 (“**Demanda**”), en la que los Demandantes alegan diversas violaciones de salarios y horarios. El Acuerdo también evita los costos y riesgos de continuar con la Demanda, paga dinero a personas como usted y libera al Municipio de la presunta responsabilidad.
- El Tribunal no se ha pronunciado sobre la validez de las reclamaciones de la Demanda. El municipio niega toda responsabilidad derivada de cualquiera de las reclamaciones y sostiene que en todo momento cumplió con las leyes aplicables.
- Este Acuerdo se utilizará para liquidar las reclamaciones de todos los Miembros de la Clase del Acuerdo. El importe de las liquidaciones individuales de los Miembros de la Clase del Acuerdo se determinará en función del número de semanas que trabajaron para el Municipio (“**Semanas de Trabajo**”) más las semanas de trabajo adicionales de los empleados cuyo empleo finalizó.
- Los abogados de los miembros del grupo del acuerdo solicitarán al Tribunal que conceda hasta \$283,333.33 a pagar con cargo al acuerdo (un tercio) en concepto de honorarios de abogados por investigar los hechos, litigar el caso y negociar el acuerdo, así como las costas y gastos del litigio, que no superarán los \$25,000, incurridos durante el caso. También pedirán al Tribunal que apruebe (1) una bonificación de incentivo de \$5,000 para el Demandante Edgar Hernández y una bonificación de incentivo de \$5,000 para el Demandante Ernesto Núñez (“**Demandantes**” o “**Demandantes Representantes**”) quienes colaboraron en el litigio de este caso en beneficio de todos los Miembros de la Clase del Acuerdo; (2) un pago de \$15,000 a la Agencia para el Desarrollo Laboral y de la Fuerza de Trabajo de California (“**LWDA**”, por sus siglas en inglés); y (3) hasta un máximo de \$15,000 al Administrador del Acuerdo por los costos incurridos en la administración de este Acuerdo.

SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN ESTE ACUERDO

NO HACER NADA	Usted recibirá automáticamente el pago del Acuerdo y renunciará a cualquier derecho que pueda tener a demandar por las supuestas infracciones y reclamaciones relacionadas liberadas por el Acuerdo. Recibirá un pago y renunciará a sus reclamaciones . (<i>Véanse las secciones 10, 11 y 19, más abajo</i>). Si no está de acuerdo con el número de semanas de trabajo que se le presenta en esta Notificación colectiva, tendrá hasta el 31 de julio de 2023 para presentar cualquier disputa relativa a sus cálculos individuales de semanas de trabajo. (<i>Véase la Sección 10, más abajo</i>).
OPTAR POR NO PARTICIPAR O EXCLUIRSE	Si no desea participar en el acuerdo, puede optar por excluirse. Para excluirse, debe presentar una solicitud de exclusión por escrito al Administrador del Acuerdo en la que manifieste su intención de no formar parte del acuerdo y firmar y fechar la declaración. La declaración escrita deberá llevar matasellos del 31 de julio de 2023 o anterior. Si opta por la exclusión, no liberará ninguna reclamación contra el Municipio y no recibirá ningún beneficio de este acuerdo, excepto su parte de las sanciones civiles PAGA en la medida en que tenga derecho a ellas. (<i>Véanse las Secciones 10 y 13, más abajo</i>).
OBJETAR	Si no cree que el acuerdo sea justo y no opta por la exclusión, puede escribir al administrador del acuerdo sobre los motivos por los que no le gusta el acuerdo y ellos transmitirán sus inquietudes a los abogados que, a su vez, las harán llegar al tribunal. Su objeción debe llevar matasellos del 31 de julio de 2023 o anterior. (<i>Véase la Sección 16, más abajo</i>). No puede oponerse si ha optado por la exclusión voluntaria.

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué he recibido este paquete de Notificación colectiva?

Los registros del Municipio indican que usted estuvo empleado por el Municipio en California como empleado no exento en cualquier momento desde el 4 de diciembre de 2013 hasta el 20 de julio de 2022 (“**Clase del Acuerdo**”) (*Ver Sección 6, abajo*).

Se le ha enviado esta Notificación colectiva porque tiene derecho a conocer una propuesta de acuerdo relativa a esta demanda y todas sus opciones antes de que el Tribunal decida si aprueba finalmente el acuerdo. Si el Tribunal aprueba el acuerdo y una vez resueltas las objeciones y apelaciones, un “**Administrador del Acuerdo**” designado por el Tribunal efectuará los pagos que el acuerdo permita. Este paquete explica la demanda, el acuerdo, sus derechos legales, qué prestaciones están disponibles, quién tiene derecho a ellas y cómo obtenerlas.

El Tribunal encargado de este caso es el Tribunal Superior de California para el Condado de Los Ángeles. Las personas que demandaron se denominan Demandantes, y la organización a la que demandaron se denomina Demandada.

2. ¿De qué trata esta demanda?

El 4 de diciembre de 2017, el Demandante Ernesto Núñez presentó una demanda colectiva y de acción representativa ante el Tribunal Superior del Condado de San Diego (37-2017-00046831-CU-OE-CTL) contra el Municipio, en su propio nombre y en nombre de otras personas (“Demanda Núñez”).

El 30 de noviembre de 2018, el Demandante Edgar Hernández presentó una demanda colectiva en el Tribunal Superior del Condado de Los Ángeles (18STCV06709) contra el Municipio, en su propio nombre y en nombre de otras personas (“Demanda”).

El 17 de marzo de 2021, los reclamos de la Demanda de Núñez fueron agregados a la Demanda mediante la presentación de una Primera Demanda Enmendada que afirma las siguientes causas de acción colectiva: (1) Incumplimiento de los periodos de comida; (2) Incumplimiento de los periodos de descanso; (3) Incumplimiento del pago de salarios; (4) Incumplimiento de la entrega de declaraciones salariales precisas; (5) Incumplimiento del reembolso de gastos empresariales; y (6) Violación de la Ley de Prácticas Comerciales Desleales – Código Profesional y Empresarial de California §§ 17200, y siguientes. La Primera Demanda Enmendada también incluye una causa de acción representativa por sanciones civiles en virtud de la Ley General de Abogados Privados (“PAGA”) de conformidad con las notificaciones requeridas comunicadas por los Demandantes a la LWDA y al Municipio.

El municipio ha negado enérgicamente y se ha defendido contra las alegaciones de la Demanda, afirmando que ha pagado a sus empleados correctamente y que no tiene ninguna responsabilidad por ninguna de las reclamaciones alegadas bajo ningún estatuto, orden salarial, derecho común o teoría equitativa.

3. ¿Por qué se trata de una demanda colectiva?

En una demanda colectiva, una o más personas denominadas Representantes de la Clase o Demandantes Representantes demandan en nombre de personas que tienen reclamaciones similares. Todas estas personas forman una Clase y se les denomina Miembros de la Clase, excepto aquellos que decidan excluirse de la Clase. Un tribunal resuelve las cuestiones para todos los Miembros de la Clase.

4. ¿Por qué se ha llegado a un acuerdo?

Desde que se presentó la demanda contra Núñez, ha habido una investigación en curso y se ha intercambiado información. Las partes han participado en una mediación con un mediador neutral muy respetado. Como resultado, las partes llegaron a este Acuerdo para evitar el coste y el riesgo de más litigios.

El Tribunal Superior de California, Condado de Los Ángeles, no se ha pronunciado sobre el fondo de las reclamaciones de los Demandantes ni sobre las defensas del Municipio. Sin embargo, el Tribunal ha aprobado preliminarmente el Acuerdo propuesto. El Tribunal decidirá si otorga la aprobación definitiva al Acuerdo en la audiencia de Aprobación Definitiva programada para el 27 de septiembre de 2023 a las 9:00 a.m. El Tribunal está ubicado en 312 North Spring Street, Los Ángeles, CA, 90012, Departamento SS-11.

El acuerdo no significa que se haya infringido ninguna ley. El Acuerdo propuesto es un compromiso de reclamaciones en disputa y no significa que el Municipio haya violado ningún requisito salarial legal ni que sea responsable de ninguno de los cargos formulados por los Demandantes. El Municipio niega todas las reclamaciones legales en el caso, y también afirma que una demanda colectiva es improcedente para cualquier propósito que no sea este acuerdo. Los Demandantes y los Abogados del Grupo creen que este acuerdo es justo y razonable y que redundará en beneficio de todos los Miembros del Grupo del Acuerdo.

5. ¿Qué es un acuerdo de demanda colectiva?

El Tribunal debe aprobar los términos del acuerdo que se describen a continuación como justos y razonables para la clase. Una vez aprobado, el acuerdo afectará a todos los miembros del grupo de Demandantes excepto a aquellos que hayan optado por no participar (es decir, *que* se hayan excluido). Este Aviso de demanda colectiva explica sus derechos legales, las condiciones del acuerdo, lo que debe hacer para participar y la cantidad de dinero que puede obtener. Le rogamos que lea atentamente todo este Aviso de demanda colectiva.

Para saber si recibirá dinero de este acuerdo, primero tiene que decidir si es un Miembro del Grupo del Acuerdo.

6. ¿Cómo puedo saber si soy miembro del grupo de Demandantes?

Las partes han acordado, sujeto a la aprobación del Tribunal, que la Clase del Acuerdo está formada por el siguiente grupo:

La **Clase del Acuerdo** se define como:

Todos los empleados no exentos que estén o hayan estado empleados por Township en California durante el período comprendido entre el 4 de diciembre de 2013 y el 20 de julio de 2022 (“**Período de la Clase**”).

Si ha recibido este Aviso de Demanda Colectiva, se le considera Miembro de la Demanda Colectiva.

7. ¿Existen excepciones para ser incluido?

Puede elegir ser excluido de este acuerdo optando por no participar en el mismo y no será Miembro del Grupo del Acuerdo.

8. Aún no estoy seguro de ser miembro del grupo de Demandantes. ¿Qué debo hacer?

Usted está recibiendo este Aviso de la Clase porque los registros del Municipio indican que usted es un Miembro de la Clase del Acuerdo. Si cree que ha recibido este Aviso de demanda colectiva por error, notifíquelo inmediatamente al Administrador del Acuerdo.

Si este Aviso de Demanda Colectiva se envió a una dirección diferente de la que usted reside ahora, deberá ponerse en contacto con el Administrador del Acuerdo y proporcionar información actualizada para que le llegue cualquier correspondencia futura o el propio pago del acuerdo.

Para recibir el pago en virtud de este Acuerdo, no tiene que realizar ninguna acción.

LOS BENEFICIOS DE LA LIQUIDACIÓN-LO QUE OBTIENE

9. ¿Qué proporciona el acuerdo?

El Acuerdo de Liquidación establece que el Municipio pagará Ochocientos Cincuenta Mil Dólares (\$850,000) (el “**Monto de la Liquidación**”) para resolver completamente las reclamaciones que se resuelven y liberan en la Demanda. Tras el pago de las cantidades concedidas por el Tribunal (1) al Administrador del Acuerdo por sus costes, hasta un máximo de Quince Mil Dólares (\$15,000); (2) a los Abogados del Grupo del Acuerdo por sus honorarios legales en la Demanda, incluyendo cualquier trabajo que realicen en el futuro, hasta un máximo de Doscientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Dólares con Treinta y Tres Centavos (\$283,333.33), lo que equivale a un treinta y un tercio (33 1/3%) del Importe del Acuerdo; (3) a los Abogados del Grupo del Acuerdo por sus costes y gastos de litigio, hasta un máximo de Veinticinco Mil Dólares (\$25,000); (4) a los Demandantes Representantes Edgar Hernández y Ernesto Nunez como compensación por los servicios que prestaron en nombre del Grupo del Acuerdo, el riesgo de pago de los costes en caso de que se hubiera producido un resultado desfavorable, y el estigma, hasta un máximo de Cinco Mil Dólares (\$5,000) a cada uno; (5) a la Agencia de Trabajo y Desarrollo Laboral de California (“LWDA”), la suma de Quince Mil Dólares (\$15,000) como su parte de las sanciones PAGA; la suma restante, estimada en no menos de Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Quinientos Dólares (\$472,500) (el “**Monto Neto del Acuerdo**”) será distribuida en su totalidad a los Miembros de la Clase del Acuerdo que califiquen para recibir el pago.

Los términos reales y completos del Acuerdo se exponen en el Acuerdo de Conciliación Estipulado (“Acuerdo de Conciliación”) presentado ante el Tribunal. Puede obtener una copia completa del Acuerdo de Conciliación llamando a los Abogados del Grupo del Acuerdo, cuya información de contacto se facilita en la Sección 20, más abajo.

10. ¿A cuánto ascenderá mi pago?. ¿Cómo recibo el pago?

Como Miembro de la Clase del Acuerdo, usted recibirá automáticamente el pago si no se excluye.

En base a los registros del Municipio, su número total de Semanas Laborales durante su período de tiempo aplicable es: [NUMBER], que incluye el siguiente número de Semanas Laborales debido a que su empleo finalizó durante el Período de la Demanda Colectiva: [NUMBER].

Su pago estimado de liquidación basado en el número de Semanas Laborales indicado arriba es de: [AMOUNT], menos impuestos.

Su pago estimado de liquidación se calcula de acuerdo con el método establecido a continuación:

La parte estimada de un Miembro del Grupo del Acuerdo del Importe Neto del Acuerdo se determinará en función del número de Semanas Laborales Trabajadas de cada Miembro del Grupo del Acuerdo durante el Periodo del Grupo aplicable. A los Miembros del Grupo del Acuerdo cuyo empleo haya finalizado durante el Período de la Demanda Colectiva se les asignará un crédito adicional de 0.25 Semanas Laborales Trabajadas por cada Semana Laboral Trabajada, hasta un máximo de 6 Semanas Laborales Trabajadas adicionales para compensarles por su reclamación de penalización por tiempo de espera. La parte de cada Miembro del Grupo del Acuerdo del Importe Neto del Acuerdo se determinará dividiendo el Importe Neto del Acuerdo por el número total de Semanas Laborales Trabajadas por todos los Miembros del Grupo del Acuerdo durante el Periodo del Grupo aplicable, incluidas las mejoras descritas anteriormente, para determinar el Importe del Acuerdo por Semana Laboral. A continuación, se determina el Importe del Acuerdo Individual de cada Miembro del Grupo del Acuerdo multiplicando el Importe del Acuerdo Por Semana Laboral por el número de Semanas Laborales Trabajadas por dicho Miembro del Grupo del Acuerdo. En caso de que algún Miembro del Grupo del Acuerdo opte

NOTIFICACIÓN DE DEMANDA COLECTIVA

PÁGINA 3 DE 7

¿TIENE PREGUNTAS? LLAME AL 1-800-523-5773

por no participar en el Acuerdo, cualquier parte del Importe Neto del Acuerdo que no se reclame se pagará a los Miembros del Grupo del Acuerdo Participantes de forma proporcional, determinada por el número de Semanas Laborales Trabajadas por cada Miembro del Grupo del Acuerdo Participante. El importe efectivamente abonado a cada Miembro del Grupo del Acuerdo Participante se denominará Pago Individual del Acuerdo.

La tributación de su pago de liquidación individual será la siguiente:

El veinte por ciento (20%) del Pago Individual del Acuerdo de cada Miembro del Grupo Participante se prorratará entre los salarios. Las deducciones estándar de nómina se tomarán de la porción correspondiente a los salarios. El Administrador del Acuerdo emitirá un cheque y un Formulario W-2 a cada Miembro del Grupo del Acuerdo Participante por el Componente Salarial.

El ochenta por ciento (80%) del Pago Individual del Acuerdo de cada Miembro del Grupo Participante se prorratará entre las sanciones y los intereses. No se efectuará ninguna retención sobre la parte correspondiente a intereses y sanciones. El Administrador del Acuerdo emitirá un segundo cheque y el formulario 1099 del IRS para el componente de intereses y sanciones. Cualquier impuesto adeudado sobre la porción del Pago Individual del Acuerdo informada en un Formulario 1099 será responsabilidad del Miembro Individual del Grupo del Acuerdo Participante.

El Administrador del Acuerdo será responsable de emitir los pagos y de calcular y retener todos los impuestos estatales y federales requeridos.

El Municipio será responsable de pagar todas las obligaciones fiscales del empleador separadas y aparte del Monto del Acuerdo.

¿Qué ocurre si creo que mis Semanas Laborales son incorrectas? Si desea impugnar el número de Semanas Laborales indicado anteriormente, deberá presentar una declaración por escrito en la que indique cuál cree que es el número correcto de Semanas Laborales que trabajó durante el Periodo de la Demanda Colectiva. También deberá incluir información y/o documentos que respalden su afirmación de que trabajó un número diferente de Semanas Laborales. Los registros del Municipio prevalecerán a menos que usted presente documentación que establezca lo contrario. Si existe una disputa sobre qué información es exacta, el Administrador del Acuerdo resolverá la impugnación con la ayuda de los Abogados del Grupo y los Abogados de la Defensa. Si la disputa sigue sin resolverse, se someterá al Tribunal para su resolución final.

Su parte proporcional de las sanciones civiles PAGA: Tenga en cuenta que si estuvo empleado en algún momento entre el 14 de agosto de 2016 y el 20 de julio de 2022 (“Periodo PAGA”), tendrá derecho además a una parte proporcional de los \$5,000 asignados a las sanciones civiles PAGA pagaderas a los empleados. Su parte se verá reflejada por el número proporcional de periodos de pago trabajados por usted durante el Periodo PAGA en relación con el número total de periodos de pago trabajados por los Miembros de la Clase del Acuerdo durante el Periodo PAGA. A los Miembros de la Clase del Acuerdo que tengan derecho a una parte PAGA y que se excluyan del Acuerdo aún se les pagará su parte PAGA según este párrafo, y estarán obligados por la Exoneración en cuanto a Todos los Empleados Agraviados, según se establece en la Sección 12 a continuación.

Su parte estimada de PAGA basada en los [NUMBER] periodos de pago en los que estuvo empleado durante el Periodo PAGA indicado anteriormente es: [NUMBER]. **Usted recibirá un pago por esta suma, incluso si se excluye de este Acuerdo.**

11. ¿Cuándo recibiría mi pago?

El Tribunal celebrará una vista el 27 de septiembre de 2023 para decidir si aprueba el acuerdo. Si el Tribunal aprueba el acuerdo, después puede haber apelaciones si alguien se opone. Siempre es incierto cuándo podrán resolverse estas objeciones y apelaciones, y resolverlas puede llevar tiempo. Para comprobar el progreso del acuerdo, llame al Administrador del Acuerdo al 1-800-523-5773 o a los Abogados del Grupo, cuya información de contacto figura en la Sección 20 más abajo. *Por favor, tenga paciencia.*

Cheques no cobrados: Todos los cheques de los Pagos Individuales del Acuerdo seguirán siendo válidos y negociables durante 180 días a partir de la fecha de su emisión. Todo cheque no cobrado durante el período de 180 días posterior a la distribución será nulo, y la exoneración del Miembro del Grupo del Acuerdo Participante establecida en el presente documento seguirá siendo válida. Los Pagos Individuales del Acuerdo no cobrados se transferirán al Fondo de Propiedad No Reclamada de la oficina del Contralor del Estado de California. (sco.ca.gov).

Se espera que su pago se envíe por correo a la dirección en la que recibió este Aviso de demanda colectiva. **Si su dirección postal cambia por cualquier motivo, deberá notificarlo de inmediato al Administrador del Acuerdo para asegurarse de que su pago se envíe por correo a la dirección correcta.**

12. ¿Qué estoy liberando?

Exoneración Para Todos los Miembros del Grupo Participantes: A partir de la Fecha de Entrada en Vigor y de la financiación íntegra del Importe del Acuerdo por parte del Demandado, se considerará que todos los Miembros del Grupo del Acuerdo que no opten oportunamente por no participar en el Acuerdo (“**Miembros del Grupo Participantes**”), incluidos sus herederos, cesionarios, sucesiones y representantes, liberan y eximen plena, irrevocable e incondicionalmente a las Partes Exoneradas de las Reclamaciones Exoneradas. El Acuerdo de Liquidación constituirá una liquidación, compromiso, liberación y exoneración plenos de las Reclamaciones Exoneradas y de cada una de ellas, así como de las Reclamaciones Exoneradas por parte del Representante del Grupo, y las Partes Exoneradas no tendrán ninguna otra responsabilidad u obligación ante ningún Miembro del Grupo y/o el Representante del Grupo con respecto a las Reclamaciones Exoneradas y a las Reclamaciones Exoneradas por parte del Representante del Grupo, salvo lo dispuesto

expresamente en el presente documento.

Liberación En Cuanto A Todos Los Empleados Agraviados: Tras la Fecha de Entrada en Vigor y la financiación íntegra del Importe del Acuerdo por parte del Demandado, se considerará que los Demandantes y el Estado de California liberan y eximen totalmente para siempre, de forma irrevocable e incondicional, a las Partes Exoneradas de las Reclamaciones PAGA Exoneradas.

“**Reclamaciones Exoneradas**” significa: todas las reclamaciones colectivas alegadas en la Acción que ocurrieron durante el Periodo de la Demanda Colectiva, y excluyendo expresamente todas las demás reclamaciones, incluyendo las reclamaciones por beneficios adquiridos, despido injustificado, seguro de desempleo, incapacidad, seguridad social, compensación de trabajadores y reclamaciones colectivas fuera del Periodo de la Demanda Colectiva.

“**Reclamaciones PAGA Liberadas**” significa: todas las reclamaciones PAGA alegadas en la Acción y las notificaciones PAGA de los Demandantes a la LWDA que ocurrieron durante el Período PAGA, y excluyendo expresamente todas las demás reclamaciones, incluyendo las reclamaciones por beneficios adquiridos, despido injustificado, seguro de desempleo, discapacidad, seguridad social, indemnización laboral y reclamaciones PAGA fuera del Período PAGA.

“**Partes exoneradas**” significa: Demandados, incluyendo cada uno de los respectivos pasados, presentes y/o futuros, directos y/o indirectos, funcionarios, directores, miembros, gerentes, empleados, agentes, representantes, abogados, aseguradores, socios, inversionistas, accionistas, administradores, compañías matrices, subsidiarias, afiliadas, divisiones, predecesores, sucesores, cesionarios y empresas conjuntas de los Demandados.

CÓMO DARSE DE BAJA

13. ¿Cómo puedo optar por no participar en este acuerdo?

Si no desea seguir siendo miembro del Grupo de Demandantes, puede optar por excluirse del Acuerdo de demanda colectiva enviando por correo una solicitud de exclusión por escrito al Administrador del Acuerdo, Phoenix Administrators, con matasellos no posterior al 31 de julio de 2023. La solicitud de exclusión debe presentarse por escrito en cualquier forma que usted elija, pero debe estar firmada por usted y debe incluir su nombre, dirección, número de teléfono, cuatro últimos dígitos de su número de la Seguridad Social y una declaración de que desea ser excluido del Acuerdo. Si opta oportunamente por excluirse del Acuerdo, dejará de ser miembro de la Clase del Acuerdo y se le prohibirá participar en este Acuerdo. No recibirá ningún pago del Acuerdo si opta por excluirse de este Acuerdo, excepto su parte de las sanciones civiles PAGA descritas en la Sección 10 anterior, en la medida en que tenga derecho a ellas. Al optar oportunamente por no participar en el Acuerdo, usted conservará todos los derechos o reclamaciones que pueda tener, en su caso, contra el Municipio, y será libre de contratar a su propio abogado para llevar adelante esas reclamaciones de manera individual, o podrá representarse a sí mismo, si así lo decide.

Si usted no opta por excluirse, estará obligado por todos los términos del Acuerdo de Conciliación, incluyendo la liberación de reclamaciones establecida anteriormente, lo que significa que no podrá demandar por separado al Municipio, a sus empleados o a cualquier otra persona o entidad relacionada por los asuntos que se están resolviendo en este caso. También estará renunciando a su capacidad de presentar o procesar cualquier reclamación, demanda o procedimiento administrativo (incluyendo la presentación de reclamaciones ante la División de Cumplimiento de Normas Laborales de California) en relación con las reclamaciones liberadas por el Acuerdo.

LOS ABOGADOS QUE LE REPRESENTAN

14. ¿Tengo un abogado en este caso?

Para representarle a usted y a los demás Miembros del Grupo en esta acción, el Tribunal ha designado a Zorik Mooradian y Haik Hacopian de Mooradian Law, APC y a Farzad Rategar de Rastegar Law Group, APC. Estos abogados se denominan Abogados del Grupo. Se les compensará con el Importe del Acuerdo, tal y como se indica en este Aviso de demanda colectiva. Si desea ser representado por su propio abogado, puede contratar uno a su cargo.

15. ¿Cómo se pagará a los abogados?

Los Abogados del Grupo solicitarán al Tribunal que apruebe el pago de hasta \$283,333.33 a los mismos en concepto de honorarios de abogados, o un tercio (33 1/3%) del Importe del Acuerdo. Los honorarios pagarán a los Abogados del Grupo por investigar los hechos, litigar el caso y negociar y finalizar el acuerdo. El Abogado del Grupo también solicitará al Tribunal que le conceda las costas y gastos del litigio, que no superarán los \$25,000. El Municipio ha acordado no oponerse a la solicitud de los Abogados del Grupo de estos honorarios y gastos. El Tribunal puede optar por conceder una cantidad inferior a la solicitada por los Abogados del Grupo.

OBJETAR AL ACUERDO

Puede comunicar al Tribunal que no está de acuerdo con el acuerdo o con alguna parte de este.

16. ¿Cómo le digo al Tribunal que no me gusta el acuerdo?

Puede comparecer en la Audiencia de Aprobación Definitiva para presentar cualquier objeción que pueda tener al acuerdo, independientemente de si presenta una objeción por escrito con antelación. Puede objetar al Acuerdo personalmente o a través de un abogado. En la medida en que desee presentar una objeción por escrito, se le recomienda encarecidamente que lo haga enviando

oportunamente por correo una notificación por escrito de que está objetando al Administrador del Acuerdo (Phoenix Administrators) con matasellos no posterior al 31 de julio de 2023. Si presenta una objeción por escrito dentro del plazo y de conformidad con este párrafo, no estará obligado a comparecer en persona en la Audiencia de Aprobación Definitiva para que su objeción sea considerada por el Tribunal. Para que su objeción (escrita o de otro tipo) sea considerada, no debe haber optado por la exclusión. La Audiencia de Aprobación Definitiva está fijada actualmente para el 27 de septiembre de 2023 a las 9:00 a.m. Si no ha optado por la exclusión, puede comparecer, personalmente o a través de un abogado, en la Audiencia de Aprobación Definitiva para presentar su objeción directamente al Tribunal. Si desea presentar algún escrito legal, documento o memorando en apoyo de su objeción, puede proporcionárselos al Administrador del Acuerdo junto con su notificación por escrito de que se opone o puede presentarlos directamente ante el Tribunal a más tardar quince (15) días antes de la Audiencia de Aprobación Definitiva.

Todas las objeciones escritas deberán estar firmadas y contener la siguiente información:

- Su nombre;
- Su dirección;
- Su número de teléfono;
- El nombre del caso (*Acción colectiva municipal*); y
- Una descripción de sus objeciones.

Si usted se opone al Acuerdo y si el Tribunal aprueba el Acuerdo, estará obligado por los términos del Acuerdo de la misma manera que un miembro de la Clase del Acuerdo que no se opone. También recibirá un pago del Acuerdo.

LA AUDIENCIA DE EQUIDAD DEL TRIBUNAL

El Tribunal celebrará una vista para decidir si aprueba el acuerdo. Usted puede asistir y puede pedir la palabra, pero no está obligado a hacerlo. Si ha presentado una objeción por escrito dentro del plazo y de conformidad con este párrafo, no está obligado a comparecer en persona en la Audiencia de Aprobación Definitiva para que su objeción sea considerada por el Tribunal.

17. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el acuerdo?

El Tribunal celebrará una Audiencia de Equidad a las 9:00 a.m. del 27 de septiembre de 2023, en el Tribunal Superior del Condado de Los Ángeles, Dept. SS-11, 312 North Spring Street, Los Ángeles, CA 90012. En esta audiencia, el Tribunal considerará si el acuerdo es justo, razonable y adecuado. Si hay objeciones, el Tribunal las considerará. El Juez escuchará a las personas que hayan pedido la palabra en la audiencia. En la audiencia o después de ella, el Tribunal decidirá si aprueba el acuerdo. No sabemos cuánto tiempo llevará esta decisión.

La fecha de la Audiencia de Imparcialidad puede cambiar sin que se le notifique formalmente y cualquier cambio se publicará en el sitio web general del Administrador del Acuerdo en <http://www.phoenixclassaction.com/hernandez-v-township>, que deberá consultar periódicamente.

18. ¿Tengo que acudir a la audiencia?

No. El abogado del grupo representará a los miembros del grupo participantes en la vista. Sin embargo, le invitamos a que acuda por su cuenta. Si envió una objeción, no es necesario que acuda al Tribunal para hablar de ella. Siempre que haya enviado su objeción por escrito a tiempo, el Tribunal la tendrá en cuenta. También puede pagar a su propio abogado para que asista, pero no es obligatorio.

Si decide comparecer en la Audiencia de Equidad, puede hacerlo a distancia. Para ello, debe concertar una comparecencia en <https://my.lacourt.org/laccwelcome> a través de la pestaña “Civil” no antes de treinta (30) días antes de la audiencia. Se le pedirá que cree una cuenta para iniciar sesión, que elija si va a realizar una comparecencia por audio o por vídeo y que pase las validaciones técnicas de su hardware. Deberá introducir el número del asunto principal (18STCV06709) cuando se le solicite y seleccionar la fecha de la audiencia para la Audiencia de Equidad Definitiva.

SI NO HACE NADA

19. ¿Qué ocurre si no hago nada?

Si no hace nada, recibirá el pago del acuerdo. Usted seguirá siendo miembro de la Clase del Acuerdo y estará obligado por todos los términos del Acuerdo, incluyendo la liberación de reclamaciones establecida en la Sección 12 anterior, lo que significa que no podrá demandar por separado al Municipio, a sus empleados o a cualquier otra persona o entidad relacionada por los asuntos que se están resolviendo en virtud de este Acuerdo. También estará renunciando a su capacidad de presentar o procesar cualquier reclamación, demanda o procedimiento administrativo (incluida la presentación de reclamaciones ante la División de Aplicación de Normas Laborales de California) en relación con las reclamaciones liberadas por el Acuerdo.

OBTENER MÁS INFORMACIÓN

20. ¿Hay más detalles sobre el acuerdo?

Este Aviso de demanda colectiva resume el acuerdo propuesto. Puede llamar o ponerse en contacto con el Abogado del grupo o con el Administrador del acuerdo si desea obtener más información sobre el caso. Si desea una copia completa del Acuerdo de conciliación, póngase en contacto con el Asesor legal del grupo de Demandantes. También puede visitar el sitio web del Tribunal en

NOTIFICACIÓN DE DEMANDA COLECTIVA

PÁGINA 6 DE 7

¿TIENE PREGUNTAS? LLAME AL 1-800-523-5773

<http://www.lacourt.org/casesummary/ui/> e introducir el número de caso (18STCV06709) para acceder electrónicamente a todos los documentos presentados públicamente en la Demanda. Tenga en cuenta que el Tribunal puede cobrarle tasas por la recuperación de cualquier documento. También puede acceder a los documentos importantes del caso, incluida la Sentencia Definitiva si el Tribunal concede la aprobación definitiva, en el sitio web del Administrador del Acuerdo en <http://www.phoenixclassaction.com/hernandez-v-township>.

EL ADMINISTRADOR DE LA LIQUIDACIÓN	ABOGADO DEL GRUPO DEL ACUERDO	ABOGADOS DEL MUNICIPIO (“ABOGADOS DEFENSORES”)
<p>Phoenix Administrators P.O. Box 7208 Orange, CA 92863 Teléfono: (800) 523-5773 Facsímil: (949) 209-2503 Correo electrónico: notice@phoenixclassaction.com http://www.phoenixclassaction.com/hernandez-v-township</p>	<p>Zorik Mooradian zorik@mooradianlaw.com Haik Hacopian haik@mooradianlaw.com Mooradian Law, APC 24007 Ventura Blvd., Suite 210 Calabasas, California 91302 Teléfono: (818) 487-1998 Fax: (888) 783-1030</p> <p>Farzad Rastegar farzad@rastegarlawgroup.com Rastegar Law Group, APC 22760 Hawthorne Blvd., Suite 200 Torrance, California 90501 Teléfono: (310) 961-9600 Fax: (310) 961-9094</p>	<p>Mark Kobata mkobata@bkd-law.com Barlow & Kobata 1180 S. Beverly Drive, Suite 302 Los Angeles, CA 90035 Teléfono: (310) 277-7556 Fax: (310) 277-2982</p>

POR FAVOR, NO SE PONGA EN CONTACTO CON EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL, EL JUEZ O EL MUNICIPIO CON PREGUNTAS.

Las declaraciones contenidas en este documento no son conclusiones de un tribunal de justicia. Estas declaraciones no son una expresión de opinión ni la aprobación de un juez. Este aviso se basa únicamente en las declaraciones de las Partes de esta Demanda. Usted ha recibido este aviso para ayudarle a decidir qué pasos, en su caso, dar en relación con esta Demanda.